

PROCESO: REVISION DE INTERDICCION
RADICADO: 630013110003-2014-00247-99

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA,
QUINDÍO

A V I S A

Al público en general, que mediante sentencia calendada el DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS proferida por este despacho dentro del proceso de REVISION DE INTERDICCION, se determinó que a **Leidy Tatiana González Diez**, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.954.359, requiere adjudicación judicial de apoyo conforme la Ley 1996 del 2019 por tanto, se designó a **Claudia Dolores Diez Londoño** como apoyo formal en el ámbito de la salud (solo frente a la asistencia en la toma de decisiones vitales para su vida) en diligencias de carácter administrativo ante las entidades correspondientes de cualquier entidad bancaria o financiera, y en el ámbito de la comunicación; por el término de dos (2) años. De igual manera se ordenó ANULAR la inscripción de la sentencia de interdicción en el Registro Civil de Nacimiento de la persona con discapacidad.

Igualmente, **Leidy Tatiana González Diez**, se entenderá como persona con capacidad legal plena cuando la presente decisión quede ejecutoriada, con las previsiones sobre la validez de los actos conforme la Ley 1996 y con las previsiones hechas en la parte motiva respecto de los actos jurídicos que requiera realizar en el futuro.

En consecuencia, se ordena insertar este aviso en un diario de amplia circulación Nacional (El Tiempo), una vez por lo menos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 586 del Código General del Proceso.

Copias del mismo se entregarán a la parte interesada para lo dicho.

Enero veintidós de dos mil veinticuatro.

Juan Carlos Sánchez Rodríguez
Secretario

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ce3e9c8d754975c21f29ff4978943be6bd7adc2477ed76c7bcd73fb368e49b**

Documento generado en 23/01/2024 07:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>